

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cinco de diciembre de dos mil veinte.

RAD: 2016-720- Verbal sumario de alimentos.,

AUTO

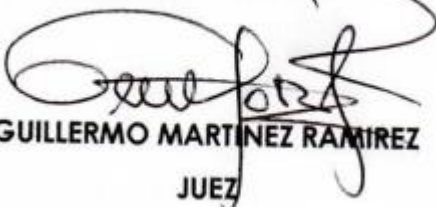
Revisado el expediente, se verifica que la presente Litis tiene sentencia de fecha-27-03 de 2.017, se ofició en los términos de ley, sobre la sentencia emitida, se han dado varias respuestas del pagador, acatando lo ordenado por el despacho, de hecho a folios-56 y s.s. obra constancia de ultimo oficio –nro-840- enviado por este despacho y reiterando lo ordenado en sentencia, y a folio-57 y s.s. obra respuesta del pagador (CAJA HONOR)-donde informa que con vigencia de la medida, no se ha solicitado retiro parcial o total de prestaciones por parte accionada., de hecho todos los oficios librados han obtenido respuesta del pagador y todo se ha puesto en conocimiento, por lo anterior no procede oficiar, no obstante el despacho expedirá consolidado de títulos en este radicado si lo hubiere.,

Además se verifica al sistema de gestión consulta de procesos y se advierte que existe expediente que entre estas mismas partes llevando en este despacho una nueva Litis, es ejecutiva de alimentos con rad: 2017-546, Expídase consolidado de títulos con este radicado,

SE AGREGA MEMORIAL ANTECEDENTE.

El presente auto se notifica por estados electrónicos, se informara a los correos de las partes y se publicara en la consulta de procesos siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL.